



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

**ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y EL CLUB DE BALONMANO BURJASSOT, CUYO OBJETO ES PROMOCIONAR LA MODALIDAD DEPORTIVA DEL BALONMANO EN NUESTRO MUNICIPIO.**

En Burjassot, a 12 de julio de 2024

## REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI 25.413.193-X, Alcalde-Presidente del **M.I. Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Vicesecretario del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. Jose Rafael Arrebola Sanz, que da fe del acto.

De otra parte, [REDACTED] con DNI [REDACTED], Presidente del **Club Balonmano Burjassot**, con CIF: G98933286, con domicilio social en Calle General Prim 59-9, 46100, Burjassot.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar la adenda de modificación y prórroga del convenio de colaboración, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de junio de 2024, y a tales efectos

## EXPONEN

Con fecha 17 de septiembre de 2020, fue suscrito entre el Ayuntamiento de Burjassot y el Club Balonmano Burjassot, un convenio de colaboración cuyo objeto es promocionar la modalidad deportiva del balonmano en nuestro municipio, el cual se ha desarrollado hasta la fecha en los términos pactados.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 06 de marzo de 2024, se incluye la Línea Estratégica 3: Promoción del Deporte, Igualdad y Bienestar Animal, ésta incluye una sublínea para esta subvención: LS3.8. Convenio Club Balonmano Burjassot.

Con fecha 20 de octubre de 2023 se aprobó una adenda de modificación del convenio de colaboración anteriormente citado, en base a una ampliación del importe anual aportado por parte de este Ayuntamiento debido a nuevos gastos que debía hacer frente el club para un mejor desarrollo de las actividades de las escuelas deportivas municipales, así como la modificación de la cláusula tercera del convenio en cuanto a justificación y pagos.



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

La cláusula octava del convenio señala que para la modificación del convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La cláusula decimoprimeras señala que la vigencia del convenio es de 4 años, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de promoción del deporte permita prestar este tipo de colaboración, y que, antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por años hasta un periodo máximo de 4 años o su extinción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que existe voluntad de las partes firmantes de realizar algunas modificaciones al texto del convenio, en particular en lo relativo a la forma de los textos normativos dirigidos a la cesión de instalaciones deportivas por parte de este Ayuntamiento, y a detallar de forma más concreta los gastos subvencionables y los que no lo son; así como también existe voluntad de las partes de dar continuidad a las actividades objeto de este convenio por un periodo de cuatro años adicionales.

En virtud de lo citado, las partes se reconocen mutuamente capacitadas para formalizar los siguientes acuerdos:

### ACUERDAN

**PRIMERO.** Reconocer, en la parte expositiva del convenio, el artículo 43.3 de la Constitución Española, incluido dentro de los principios rectores de la política social y económica, donde se reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, y el fomento de la educación física y el deporte y de la adecuada utilización del ocio. La parte expositiva del convenio, por tanto, queda redactada en los siguientes términos:

### "MANIFIESTAN

*Es de interés para los comparecientes fomentar la modalidad deportiva del balonmano en nuestro municipio, a través de actuaciones dirigidas a reforzar y potenciar la práctica de este deporte.*

*La Constitución Española establece en su artículo 43.3 que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.*

*El Ayuntamiento de Burjassot, desarrolla una importante labor de fomento y de promoción de las actividades deportivas en nuestro municipio, mediante la colaboración con las asociaciones deportivas que tengan incidencia local, en su compromiso de promover el deporte entre los vecinos de nuestra ciudad.*

*La Ley 2/2011, de 22 de marzo de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, regula en su artículo 7, que los municipios ejercen, básicamente, las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus*



competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social. Asimismo, en el apartado 8 de dicho artículo, se establece que "Los municipios colaborarán con las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana y los clubes deportivos en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades."

El municipio de Burjassot, es una entidad local con autonomía para gestionar sus respectivos intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ejercerá, en todo caso, competencias propias en materia de "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, según se establece en el artículo 25.1) del citado texto legal.

Asimismo, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot, contempla en su artículo 2 apartado b) que dentro de la actividad de fomento, este municipio tiene competencias para la concesión de subvenciones en el área de deportes.

Por su parte, el Club Balonmano Burjassot es una entidad de carácter deportivo con personalidad jurídica, capacidad de obrar y sin ánimo de lucro. Consta inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº7/2017. Entre las finalidades estatutarias del club se encuentran el fomento y la práctica de la actividad deportiva del balonmano a nivel formativo y competitivo, manifestando así un interés social por contribuir al enriquecimiento, promoción, formación y difusión de la actividad deportiva de carácter no profesional en el municipio. Asimismo, el club dispone de la organización, estructura y medios suficientes para llevar a cabo sus fines y las actividades objeto de este convenio.

Por todo ello, y a tales efectos",

**SEGUNDO.** Dar una nueva redacción a la Cláusula Segunda del Convenio relativa a las respectivas obligaciones y compromisos, dejando sin validez la redacción anterior. Con la finalidad agilizar las reservas y modificaciones de reserva de los espacios deportivos, se aprobará, mediante resolución, los permisos de utilización de las pistas polivalentes del Polideportivo Municipal y del Pabellón Municipal para los entrenamientos y partidos de competición. Por tanto, las reservas de estos espacios no serán incluidas en este convenio. La cláusula queda redactada en los siguientes términos:

## "OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Previo a la firma del presente convenio, ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

El Ayuntamiento se compromete a:

- Conceder una subvención anual por importe de 5.000 euros, al Club Balonmano Burjassot, para el desarrollo de las actividades programadas por la entidad y establecidas en este convenio, dirigidas a potenciar la práctica de este deporte.



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- *Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada. Dado que se trata de una subvención nominativa, la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente para su atención en el Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- *Permitir al Club Balonmano Burjassot la utilización de las pistas Polivalentes del Polideportivo Municipal y del Pabellón Municipal, para entrenamientos y partidos de competición, los días y en los horarios establecidos por Resolución del delegado del Área de Deportes, previo consenso con el Club.*
- *El Ayuntamiento de Burjassot se reserva el poder revocar en cualquier momento lo concedido en este convenio, ante eventos concedidos y/o programados con anterioridad.*

*El Club Balonmano Burjassot se compromete a:*

- *La presentación del club a principios de temporada.*
- *La organización de Escuelas de Pascua, Navidad y de Verano, para fomentar la práctica de este deporte.*
- *Se compromete a aportar, al menos, un/a monitor/a para el desarrollo de las actividades de las escuelas deportivas municipales.*
- *Mantener limpio y ordenado el espacio de la práctica deportiva.*
- *Hacerse cargo de las obligaciones laborales y fiscales de los monitores que sean cedidos a las Escuelas Deportivas Municipales. (gastos no subvencionables).*
- *La organización de torneos dentro y fuera del municipio, (a nivel provincial, nacional e internacional) durante la temporada para promocionar la práctica de este deporte.*
- *La colaboración y participación en eventos deportivos organizados por el Ayuntamiento de Burjassot.*
- *Dar a conocer en los centros educativos que lo deseen el deporte del balonmano, a través de una master class impartida en la asignatura de Educación Física, previa invitación.*
- *Representar al Ayuntamiento de Burjassot en las competiciones que realice.*
- *A respetar las normas de funcionamiento de las instalaciones municipales cedidas.*



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- *Garantizar la efectiva igualdad de acceso, participación y representación de las mujeres en el club, a todos los niveles: como practicantes, gestoras, dirigentes, entrenadoras, técnicas, árbitras, juezas...*
- *En su calidad de beneficiaria de subvención, se compromete a:*
  - *Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.*
  - *Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.*
  - *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.*
  - *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
  - *Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
  - *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.*
  - *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
  - *Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.*
  - *Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.*
  - *Acreditar la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) mediante la presentación de un certificado de declaración censal que acredite dicho extremo.*
- *Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.*



- *A presentar para cada ejercicio subvencionable la siguiente documentación:*
  - *Instancia solicitando la ayuda.*
  - *Proyecto de las actividades a realizar y justificación de los gastos.*
  - *Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de subvenciones (se adjuntará modelo).*
  - *Certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social."*

**TERCERO.** Dar una nueva redacción a la Cláusula tercera del Convenio, dejando sin validez la redacción anterior, con la finalidad de especificar qué gastos realizados por la entidad se admitirán como subvencionables, y también con la finalidad de ajustar la justificación a la nueva normativa. La cláusula queda redactada en los siguientes términos:

### *"JUSTIFICACIÓN Y PAGOS*

*De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la entidad, se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades mencionadas.*

*Se admitirán como gastos subvencionables los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado. Serán gastos subvencionables, por tanto:*

- *Compra de trofeos.*
- *Compra de material fungible deportivo.*
- *Arbitrajes de competiciones deportivas.*
- *Inscripciones en competiciones.*
- *Licencias de deportistas.*
- *Otros gastos federativos relacionados con la competición.*
- *Compra de equipaciones deportivas.*
- *Alquiler de espacios de entrenamiento.*
- *Otros gastos de carácter corriente relacionados con la actividad del club, que resulten estrictamente necesarios y se devenguen dentro de los plazos establecidos.*

*No podrán admitirse como gastos subvencionables los derivados de la relación laboral de los monitores cedidos: nóminas, gastos de seguridad social.*

*Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables hasta un 40% en gastos de*



funcionamiento: agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, y otros análogos.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Instancia** suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención, indicando el nº de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- **Memoria de actuaciones** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica.

Esta memoria irá acompañada de la **documentación gráfica acreditativa** de la inserción de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Burjassot, en cumplimiento de la cláusula segunda del convenio relativa que el club en su calidad de beneficiario de subvención se compromete a dar la adecuada **publicidad de carácter público de la financiación de actividades que sean objeto de la subvención**.

- **Facturas** que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación.

- **Justificantes del pago de las facturas aportadas.**

En caso de **pagos en efectivo** deberá constar en la factura el sello de la empresa, firma del responsable de la misma, y estampillado "pagado".

En caso de **pagos mediante transferencia bancaria** deberá aportarse la misma. De conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **deberá efectuarse mediante adeudo bancario la justificación del pago de los importes iguales o superiores a la cantidad determinada por la normativa aplicable, que actualmente se fija en 1.000 euros** (art. 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, **se considera dinero en efectivo los cheques bancarios al portador, y no se admitirán si su importe es igual o superior a la cantidad determinada por la normativa aplicable, que actualmente se fija en 1.000 euros** (art. 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).



- **Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** En caso de denegación de la persona o entidad beneficiaria de la subvención para que el Ayuntamiento pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.

- **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad,** con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo **Anexo I, justificación económica.**

- **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia, según modelo **Anexo II Declaración responsable otras subvenciones.**

- **Declaración Responsable a efectos de IVA,** según modelo **Anexo III Declaración responsable IVA.**

- **Ficha de mantenimiento de terceros cumplimentada y sellada por el banco o certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta.**

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será 31 de octubre del correspondiente ejercicio, siempre que no haya un acuerdo que establezca un plazo diferente.

Una vez concedida la subvención, se abonará el importe total de la misma tras haber justificado el 100% de la cuantía subvencionada.

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

**Pagos anticipados:** En caso de financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y previa justificación por parte de la entidad de dicha financiación necesaria, se pondrá abonar el 80% de la subvención una vez concedida, y el 20% restante se abonará por el Ayuntamiento una vez justificado el 100% de la misma. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa, no se abonará el 20% restante de la subvención, sin perjuicio de exigir la justificación del primer 80% cobrado o en su caso de no hacerlo, exigir la devolución de dicha cantidad."

**CUARTO.** Modificar la Cláusula Décimo primera relativa a la Vigencia del Convenio, en concreto en el inciso que regula su prórroga, que quedará redactado en los siguientes términos.

#### **DÉCIMO PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO**

(...) Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente una única prórroga de



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

cuatro años, todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTO.** El contenido del resto de cláusulas del convenio serán las mismas que las contempladas en el convenio vigente.

**SEXTO.** Prorrogar la vigencia del convenio suscrito en fecha 17 de septiembre de 2020, entre el Ayuntamiento de Burjassot y el Club de Balonmano, con las modificaciones introducidas, y por cuatro años adicionales.

*En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman esta Adenda de modificación y prórroga.*

**Rafa García García**

Alcalde-Presidente

M.I Ayuntamiento de Burjassot



Presidente

Club Balonmano Burjassot

**Jose Rafael Arrebola Sanz**

Vicesecretario

M.I. Ayuntamiento de Burjassot

